RESOLUCIÓN N° 2994
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A 020 DE 2023

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 0015 del 08 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, La Subdirección Administrativa y Financiera de Corpoboyacá, a través del proceso Gestión Humana tiene como objetivo: "Administrar el Recurso Humano y cumplir con los planes, programas y proyectos establecidos por las normas vigentes de forma oportuna y eficaz, tendiente a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los funcionarios y sus familias".

Que, Dentro de los planes que integran el proceso de Gestión Humana se encuentra establecido el Plan Estratégico de Talento Humano de CORPOBOYACÁ, del cual hace parte el **Plan Institucional De Bienestar e Incentivos**, el cual propende por crear procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 determinó que el programa de estímulos estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 ordenó que "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Que, el parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

Que, según el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015, "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades".

Que, el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 estableció: "Que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él, los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera del nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y

remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley".

Que, de acuerdo a lo anterior y según los Planes institucionales de Bienestar Social e Incentivos del año 2021, aprobado en comité de dirección de fecha veintiocho (28) de enero de 2021, y del año 2022 aprobado en comité de dirección de fecha veinticinco (25) de enero de 2022, respectivamente, se estableció que **el mejor funcionario de la entidad tendrá un incentivo No pecuniario equivalente a ocho (08) salarios mínimos mensuales legales vigentes; y los mejores funcionarios por cada nivel jerárquico tendrán un incentivo No pecuniario equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada uno.**

Que, en cumplimiento a las disposiciones normativas mencionadas, mediante Resolución No. 1365 del 19 de agosto de 2020, *Por la cual se* adopta y establecen lineamientos para el sistema general de estímulos e incentivos de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá- Corpoboyacá- y se toman otras determinaciones, CORPOBOYACA, respecto al reconocimiento de los incentivos NO pecuniarios, para quienes sean seleccionados como el mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos, la Resolución No. 1365 del 19 de agosto de 2020, se señala (…):

> *"...**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. INCENTIVOS NO PECUNIARIOS:** Los incentivos no pecuniarios se orientarán a reconocer el desempeño laboral de quienes sean seleccionados como el mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos, así como a los mejores equipos de trabajo por año (…)*
>
> *(…) **5. Programas de Turismo Social:** Viajes ecoturísticos a diferentes destinos, escogidos por los Empleados y Equipos de Trabajo beneficiados. Pueden ser tomados en el país o en el exterior; en todo caso el reconocimiento es hasta por el monto previsto en esta Resolución para los incentivos institucionales adoptados. Para acceder a este incentivo la Entidad adelantará el respectivo proceso de contratación, de acuerdo a los diferentes destinos, escogidos por los Empleados y Equipos de Trabajo beneficiados.*

Que, mediante Resolución No. 2236 del 29 de noviembre de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A LOS MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES, se establece:

- Reconocer el Incentivo NO pecuniario al TERCER EQUIPO DE TRABAJO DE LA ENTIDAD, por un valor correspondiente a siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes (2021), al equipo conformado por YULI NATALIA CAMACHO SANCHEZ, ANNGY LUZMAY DAVILA JAIMES Y YOLANDA LÓPEZ REYES, proyecto denominado Desarrollo e implementación de una Aplicación Corporativa "CORPOBOYAPP".

NOTA: En cuanto a la funcionaria YULI NATALIA CAMACHO SANCHEZ, mediante oficio 100-13944 de 28 de septiembre de 2022; el Director General de la Corporación accedió a la solicitud realizada por la funcionaria de incluir el incentivo no pecuniario (Programas de Turismo Social) al Tercer Equipo de Trabajo de la entidad para la vigencia 2023; por tanto, se incluirá en el presente proceso de contratación.

Que, mediante Resolución No. 2489 del 15 de diciembre de 2021, se reconoce a los mejores funcionarios de la entidad para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, de la siguiente manera:

- MEJOR FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, a DIANA JUANITA TORRES SÁENZ, por un valor correspondiente a ocho (08) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL PROFESIONAL - Profesional Especializado a DIANA JUANITA TORRES SÁENZ, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

NOTA: En cuanto a la funcionaria DIANA JUANITA TORRES SÁENZ, mediante oficio 100-081 de 27 de septiembre de 2022; el Director General de la Corporación accedió a la solicitud realizada por la funcionaria: de aplazar la contratación del incentivo

no pecuniario (Programas de Turismo Social) como mejor funcionaria de la Entidad y del nivel profesional otorgado en 2021, para la vigencia 2023.", por tanto, se incluirá en el presente proceso de contratación.

Que, mediante Resolución N° 2641 del 13 de diciembre de 2022, se reconoce a los mejores funcionarios de la entidad para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, de la siguiente manera:

- MEJOR FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, a YAZMIN ELENA GOMEZ SUAREZ, por un valor correspondiente a ocho (08) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL PROFESIONAL - Profesional Especializado a MONICA APARICIO MESA, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL PROFESIONAL - Profesional Universitario a YAZMIN ELENA GOMEZ SUAREZ, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL TÉCNICO a ANA YANETH GAMBOA BECERRA, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL ASISTENCIAL a ASTRID SUSANA MANCIPE GOMEZ, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

- MEJOR FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION a NANCY MILENA VELANDIA LEAL, por un valor correspondiente a cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, según lo establecido en el Plan institucional de Bienestar Social e Incentivos aprobado.

Que, conforme lo anterior, se encuentra pendiente por otorgar los incentivos reconocidos a las funcionarias YULI NATALIA CAMACHO SANCHEZ y DIANA JUANITA TORRES SAENZ, autorizadas por el Director General para hacer efectivo el incentivo en la vigencia 2023, y los correspondientes a la vigencia 2022, en los siguientes términos:

NOMBRE	Año al que corresponde el incentivo según EDL	Número De Salarios que corresponde el incentivo	Año en que se reconoció el incentivo	VALOR SALARIO 2021	VALOR SALARIO 2022	TOTAL INCENTIVO
EQUIPOS DE TRABAJO TERCER LUGAR: YULI NATALIA CAMACHO	2020	2.333333333	2021	908,526		2,089,610
DIANA JUANITA TORRES SAENZ	2020	13	2021	908,526		11,810,838
YAZMIN ELENA GOMEZ SUAREZ	2021	13	2022		1,000,000	13,000,000
MONICA APARICIO MESA	2021	5	2022		1,000,000	5,000,000
ANA YANETH GAMBOA BECERRA	2021	5	2021		1,000,000	5,000,000**
ASTRID SUSANA MANCIPE GOMEZ	2021	5	2021		1,000,000	5,000,000
NANCY MILENA VELANDIA LEAL	2021	5	2021		1,000,000	5,000,000

**Mediante Resolución No. 0041 DEL 14 DE ENERO DE 2023, se autorizó y ordenó el pago a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA — UNAD con NIT 860.512.780-4, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/C ($994.280), correspondiente a la Matricula del programa de ADMINISTRACION DE EMPRESAS durante el semestre 2023 1 PERIODO 16-01 - Incentivo No Pecuniario, estipulado en la Resolución N° 2641 del 13 de diciembre de 2022, en los valores que corresponden la funcionaria ANA YANETH GAMBOA BECERRA, con cédula de ciudadanía 40.034.070; quedando pendiente por reconocer cuatro (04) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Que, mediante correo del 04 de mayo de 2023, enviado a las funcionarias reconocidas en la vigencia 2021, desde el proceso gestión humana, se solicitó, la alternativa de utilización de dicho incentivo según lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 1365 de 2020, con el fin de adelantar los procesos correspondientes, a lo cual indican:

NOMBRE	ALTERNATIVA UTILIZACION
YAZMIN ELENA GOMEZ SUAREZ	Programas de Turismo Social
MONICA APARICIO MESA	Programas de Turismo Social
ANA YANETH GAMBOA BECERRA	Programas de Turismo Social: 3 SMLMV y Becas para educación formal: 2 SMMLV
ASTRID SUSANA MANCIPE GOMEZ	Programas de Turismo Social
NANCY MILENA VELANDIA LEAL	Becas para educación formal

Que, Atendiendo a las circunstancias anteriormente planteadas, y para dar cumplimiento a la normatividad mencionada se hace necesario realizar la adquisición de bonos turísticos para los mejores funcionarios y mejores equipos de trabajo en el marco del plan de incentivos no pecuniarios de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá- Corpoboyacá, en razón a que no se cuenta con personal idóneo en organización de viajes turísticos, así como tampoco se cuenta con los insumos y materiales para tal fin.

Que, mediante convocatoria pública, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 020 de 2023 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", inició el trámite para contratar el siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE PAQUETES TURISTICOS PARA RECONOCER A LOS MEJORES FUNCIONARIOS y EQUIPOS DE TRABAJO EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA** efectuando la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, a partir del 2 al 8 de noviembre de 2023.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($47.880.538),** en el cual se incluye Impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.; para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 2023001136.

Que el día 2 de noviembre del año en curso, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores/accesoal-secop-ii, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 9 de noviembre de 2023, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, NO se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para que los interesados solicitaran limitación a Mipyme, se recibió una solicitud, las cuales cumplen con los requisitos y por este motivo el presente proceso se limitará a mipymes territoriales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo Nº. 009 de julio 28 de 2003 proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la Contratación Directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaria General y Jurídica y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2.003, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaria General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 020 de 2023, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PAQUETES TURISTICOS PARA RECONOCER A LOS MEJORES FUNCIONARIOS y EQUIPOS DE TRABAJO EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA"**

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 020 de 2023, y el día VEINTE (20) de NOVIEMBRE de 2023, a las 3:30 p.m., como fecha para el cierre del mismo, diligencias que se llevarán a cabo mediante la plataforma de secop ii.

ARTICULO TERCERO: Por la adquisición de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria no se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO QUINTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA S.A N° 020 DE 2023

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas, en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ *Por atraso imputable al Contratista en (la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada), se causará una multa diaria equivalente al (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario General y Jurídico

Elaboro: Katherinn Pinzón Quintero - Contratista
Reviso: Camilo Camacho /Secretario General y Juridico
Archivo: 110- 15 S.A 020 DE 2023